

# SESION 8.A EXTRAORDINARIA, EN MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1937.

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

---

## SUMARIO:

1. Se acuerda preferencia para el Mensaje sobre ascenso en la Armada.
  2. Se refiere a la necesidad de pagar las Subsecciones a escuelas particulares.
  3. Se despacha sobre tabla el proyecto referente a fusión de las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero. Se suspende la sesión.
  4. A segunda hora se aprueba sobre tabla el proyecto sobre suplemento a los gastos variables del Honorable Senado.
  5. Continúa tratándose del proyecto sobre sustanciación de procesos criminales y queda pendiente el debate.
  6. Se aprueba en general el proyecto sobre presupuestos para 1938.
- Se considera en particular el proyecto y se aprueban las partidas Presidencia de

la República, Congreso Nacional y Servicios Independientes.

Queda pendiente la partida Ministerio del Interior.

7. Se constituye la Sala en sesión secreta. Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Meza R., Aurelio.
Barrueto M., Darío.	Michels, Rodolfo.
Bravo O., Enrique.	Morales V., Virgilio.
Concha S., Aquiles.	Opazo L., Pedro.
Concha, Luis A.	Ossa C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Pradenas M., Juan.
Durán B., Florencio.	Rivera B., Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Ríos Arias, J. M.
Figuerca A., Hernán.	Santa María C., Alvaro.
Gumucio, Rafael Luis.	Silva C., Romualdo.
Guzmán, Enrique Eleodoro.	Ureta E., Arturo.
Hiriart C., Osvaldo.	Urrejola, José Fco.
Lira I., Alejo.	Urrutia M., Ignacio.
Maza F., José.	Valenzuela V., Oscar.
	Walker L., Horacio.

## ACTA APROBADA

## Incidentes

Sesión 6.ª extraordinaria en 1.ª de diciembre de 1937

## Presidencia del señor Cruceaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Figueroa, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Meza, Michels, Moller, Morales, Muñoz, Opazo, Ossa, Rivera, Ríos, Sáenz, Santa María, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 4.ª en 29 de noviembre último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5.ª, en 30 de dicho mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

## MENSAJE

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso, en la actual legislatura extraordinaria los siguientes proyectos de ley:

Sobre jubilación de Agentes de Aduanas;

Sobre mejoramiento de sueldos y jornales;

Sobre jubilación de fotograbadores;

Proyecto que da calidad de empleados particulares a los choferes; y

Proyecto que declara optativo el expendio y consumo de leche.

Se mandó archivar.

## SOLICITUDES

Una de don Tomás González Urbina en que pide devolución de documentos; y

Una de don Jorge Ramírez Cañas en el mismo sentido.

Se acordó acceder a lo solicitado.

El señor Gumucio protesta por el escándalo que se ha dado con el duelo entre los señores Juan Antonio Ríos y Octavio Señoret, en que han tomado parte varios parlamentarios, con lo cual se vuelve sobre una absurda e inhumana práctica que tendía a desaparecer.

Hacen algunas observaciones en este incidente los señores Azócar y Urrutia.

El señor Martínez Montt, en nombre de los vecinos de Curacautín y de Lonquimay, pide se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, haciéndole presente la necesidad de que se efectúen las obras de reparación del camino que une estos pueblos, y que está cortado en tres o cuatro partes, siendo la única vía de comunicación.

Se refiere en seguida a la desgracia ocurrida últimamente al Cuerpo de Bomberos de Concepción, en un accidente en actos del servicio, y la lamenta profundamente.

El señor Lira ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva ordenar la entrega de los servicios de alcantarillado y agua potable de Osorno a la Municipalidad. Estos servicios quedaron en poder del Fisco mientras se pagaban los desembolsos que a éste impuso el costo de dichas obras que lo ha sido ya totalmente.

El mismo señor Senador pide se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, rogándole se sirva estudiar la manera de elevar a la categoría de puerto mayor el de Castro, que se estima indispensable para el desarrollo del comercio en la isla de Chiloé.

El señor Concha don Aquiles manifiesta que coincide con el señor Azócar en las apreciaciones que ha hecho acerca del duelo, con motivo del que se ha producido entre los señores Ríos y Señoret.

Hace en seguida algunas observaciones sobre la conducta funcionaria del oficial civil de Catemu; da lectura a una nota que ha recibido del Directorio de la Agrupación Demócrata de esa localidad, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al se-

ñor Ministro de Justicia, remitiéndole dicha comunicaci6n, y recomendándole su acogida favorable, en raz6n de la gravedad de los hechos que se denuncian.

El sefior Grove don Marmaduke hace presente los abusos que se cometen por los grandes terratenientes en lo que se refiere al cierre de caminos, cuyo tr6nsito no conviene a sus intereses. Denuncia diversos casos, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al sefior Ministro de Fomento, remitiéndole el bolet6n de esta sesi6n, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Sefioría.

Usan tambi6n de la palabra en este incidente los sefiores Walker y Az6car.

Este 6ltimo sefior Senador manifiesta que todas las incidencias que se han comentado, son la consecuencia de la falta de una buena pol6tica caminera por parte del Gobierno, y de la mala inversi6n dada a los fondos provenientes de la contribuci6n de caminos.

El sefior Bravo ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al sefior Ministro de Fomento, pidiéndole se sirva obtener la inclusi6n entre los asuntos de que puede conocer el Congreso en la actual legislatura, del proyecto que reforma la ley de Turismo.

El sefior Grove, don Marmaduke, pide se dirija oficio al sefior Ministro de Hacienda, rogándole arbitrar los recursos necesarios para que la Caja de Previsi6n de Carabineros pueda cumplir con la ley que ordena la devoluci6n de sus imposiciones al personal retirado de la instituci6n con menos de 10 aros de servicios.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios que se han solicitado.

—Se suspende la sesi6n.

## SEGUNDA HORA

El sefior Presidente hace presente a los

sefiores Senadores que, de acuerdo con la distribuci6n del tiempo destinado a la discusi6n de los Presupuestos para el aro pr6ximo, hecho por ambas ramas del Congreso, corresponde iniciarla en el Senado el dia 3 del actual, para terminarla el 14.

## Orden del dia

**Proyecto de ley del Ejecutivo, en que se proponen reformas a las disposiciones legales referentes a la sustanciaci6n de procesos criminales.**

En discusi6n particular este negocio, se toma en consideraci6n el art6culo 1.0 del proyecto que propone en su informe la Comisi6n de Legislaci6n y Justicia.

Usan de la palabra los sefiores Morales y Az6car.

El sefior Morales formula indicaci6n para que como inciso tercero del art6culo en debate se agregue el siguiente:

“El inculpado podr6 siempre rendir informaci6n sumaria de testigos para acreditar su irreprochable conducta anterior, sin necesidad de ofrecerla o anunciarla por escrito previamente”.

Y suprimir en el inciso primero, la frase que dice: “aquellas en que se ofrece informaci6n de conducta de los procesados”.

Usa en seguida de la palabra el sefior Az6car y queda con ella por haber llega la hora.

Se levanta la sesi6n.

## CUENTA

Se di6 cuenta:

1.0 De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la Rep6blica:

Conciudadanos del Senado y de la C6mara de Diputados:

El 30 de octubre de 1936 se concert6 un Tratado de Comercio y Navegaci6n entre Chile y Suecia, que fu6 puesto en vigencia provisional en virtud de la Ley n6mero 5,142, mientras intervenía su ratificaci6n.

En vista de no haber sido aprobado dicho Tratado en la fecha en que vencía el plazo legal para esa vigencia provisional, y con el objeto de impedir la alteración de nuestro intercambio comercial con Suecia, el Gobierno de Chile celebró con el representante autorizado de aquel país un nuevo Acuerdo Comercial, cuyo texto acompaño, por el cual ambos Gobiernos se comprometen a mantener entre los respectivos países el tratamiento de la nación más favorecida, mientras interviene la aprobación definitiva del Tratado de Comercio y Navegación.

Por estas consideraciones, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio Comercial entre Chile y Suecia, suscrito en Santiago el 29 de noviembre de 1937”.

Santiago, 6 de diciembre de 1937.—**Arturo Alessandri.—J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Se ha hecho presente al Ejecutivo la necesidad que existe de suplementar el ítem de gastos variables del Honorable Senado, porque diversos egresos por concepto de reparaciones del edificio y el aumento que han experimentado los precios de la publicación de las sesiones y de los artículos de escritorio, han producido una diferencia entre las entradas y los gastos que el 31 del presente mes puede calcularse en 225,000 pesos.

En esta virtud, me permito someter a vuestra consideración, incluído entre los asuntos de que podéis ocuparos, en el actual período de sesiones extraordinarias, y con el carácter de urgente, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.**—Suplementanse en las sumas que se expresan las siguientes letras del ítem 02|01|04, Gastos Variables del Senado, del Presupuesto de 1937:

Letra g) Para la adquisición

de artículos de aseo, útiles de escritorio y otros de consumo en . . . . .	\$	30,000.00
Letra j-1) Para impresión del Boletín de Sesiones, etc., en . . . . .		90,000.00
Letra l-3) Para reparaciones del edificio del Congreso, etc., en . . . . .		75,000.00
Letra w) Para la adquisición de lámparas, máquinas de escribir, etc., en . . . . .		30,000.00
	\$	225,000.00

El gasto que significa la presente ley se cubrirá con la mayor entrada que producirá la cuenta de ingresos fiscales C-31-a (Dos por mil fiscal)”.

Santiago, a 7 de diciembre de 1937. —  
**Arturo Alessandri.—G. Correa F.**

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 6 de diciembre de 1937.—Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que crea la provincia de Osorno.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.—Matías Silva S.**

Santiago, 7 de diciembre de 1937.—Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes negocios legislativos:

Proyecto que crea el cargo de Secretario de la Corte de Apelaciones de Chillán, y Proyecto que crea la Caja de Forestación (Moción del honorable Senador don Maximiano Errázuriz).

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.—Matías Silva S.**

Santiago, 6 de diciembre de 1937.—Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes negocios legislativos:

Proyecto que consulta los fondos necesarios para la canalización del río Mapocho desde el Puente Manuel Rodríguez al poniente;

Proyecto sobre expropiación del terreno denominado "Población Cabrera", de la ciudad de Puerto Montt, para destinarlo a la construcción de un campo deportivo en esa ciudad (Mensaje número 2, de 31 de julio último);

Proyecto que incluye entre los empleados civiles del Ejército de planta, varios cargos que hoy figuran en la ley de presupuesto como empleados a contrata y que aumenta en dos cartógrafos la dotación de empleados del Instituto Geográfico Militar para que atiendan los servicios de la División de Caballería y IV División;

Proyecto que libera de derechos estadísticos, almacenaje y demás, la internación de doce bultos con artículos para el Cuerpo de Bomberos de Osorno, llegados en el vapor "Planet" al puerto de Corral.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**  
—**Matías Silva S.**

Santiago, 6 de diciembre de 1937.—Estimaré a V. E. se sirva, si lo tiene a bien, introducir las siguientes modificaciones en el proyecto de Presupuesto del Interior para 1938, que se encuentra pendiente de la consideración de esa Honorable Cámara:

"Aumentar en la suma de veintiséis mil pesos (\$ 26,000.00) el ítem 04|06|01, "Sueldos Fijos", de la planta de Carabineros, a fin de que figuren 527 plazas de sargentos segundos en vez de las 522 que se consultan en el proyecto. Aumentar en seis mil quinientos pesos (\$ 6,500.00) la suma consultada en la letra t) "Gratificación especial de 25 %, con el objeto de consultar dicho beneficio para las cinco plazas de sargentos segundos que se habían omitido".

En caso de que estas modificaciones sean aprobadas por esa Honorable Cámara, el gasto, ascendente a treinta y dos mil qui-

nientos pesos (\$ 32,500.00) que ellas representan, deberá deducirse de los fondos que consulta el ítem 04|06|02|e|3 del proyecto respectivo, para cuyo efecto se reducirán en dicha cantidad.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**  
—**Matías Silva S.**

Santiago, 6 de diciembre de 1937. — La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la indicación del Gobierno de consultar la suma de 450,000 pesos para la adquisición de automóviles destinados al servicio de algunas Intendencias.

En realidad, puede considerarse superfluo hasta cierto punto este gasto, si no son atendidas las razones que el Gobierno ha tenido en vista para proponerlo.

El Intendente es funcionario que tiene jurisdicción sobre todo un territorio provincial, y las leyes vigentes, tanto las que se refieren a la organización del servicio de Gobierno Interior como otras de carácter especial o general y los reglamentos pertinentes, obligan a estos funcionarios a ejercer una supervigilancia permanente sobre todos los servicios públicos de la provincia. Además, en su carácter de representantes o agentes del Poder Ejecutivo, deben estar atentos a la actividad provincial en cualquier orden o materia que ella se ejerce. Tienen, además, obligación de visitar los caminos del territorio de su jurisdicción e imponerse de los trabajos que en ellos se ejecutan, a fin de poder visar con pleno conocimiento de causa, las planillas de pago correspondientes.

Por otra parte, el cargo de Intendente obliga, como primera autoridad de la provincia, a efectuar visitas de orden administrativo y representativo, y la autoridad no puede ejercer esta función sin contar con elementos propios de transporte, ya que para ellos constituye un desmedro el solicitarlos de la bondad vecinal.

Las Intendencias y Gobernaciones fueron dotadas de automóviles hace diez años aproximadamente. En la actualidad sólo seis Intendentes tiene automóviles en buen estado. Las restantes carecen de ellos o tienen pésimos vehículos o fuera de uso,

cuyas reparaciones serían constosísimas, aparte de que su mantenimiento en esas condiciones demandarían un crecido gasto de bencina.

Finalmente, los Intendentes tienen derecho a usar automóvil fiscal, conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley número 3,588, de 5 de agosto de 1930.

Por otra parte, estimo que habría conveniencia en suprimir la indicación del número de automóviles que se podrán adquirir con la suma consultada, a fin de dejar la posibilidad de comprar con ella una mayor cantidad de vehículos para el mismo objeto.

En mérito de las consideraciones que me permito exponer a V. E., ruego a V. E. se sirva, si lo tiene a bien, recabar del Honorable Senado mantenga el ítem de 450 mil pesos que se consulta para adquisición de automóviles para el Servicio de Gobierno Interior.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**  
—**Matías Silva S.**

Sanitago, 6 de diciembre de 1937.—En el detalle del proyecto de Presupuestos para 1938, no figuran algunas obras que se encuentran en estado de terminación con contratos vigentes.

Los saldos de las sumas consultadas para las obras en referencia pasarán a rentas generales el 31 de diciembre en curso, con evidente perjuicio para la prosecución de las obras y para los contratistas que no podrán formular sus Estados de Pago en los primeros meses del año próximo.

Para salvar esta dificultad el Gobierno cree procedente efectuar una indicación al proyecto que permita consultar los saldos a que se ha aludido, en la siguiente forma:

Agregar al detalle del ítem 12'06'11(a) "Arquitectura" (página 26), a continuación del número 11, los siguientes rubros nuevos:

....Escuela de Salitre y Minas de Antofagasta (Terminación) . . . . .	\$ 58,889.89
....Escuela de Minas de La Serena (Terminación) . . . . .	\$ 30,000.00

....Escuela Hogar "Gabriela Mistral", de Lima-che . . . . .	\$ 40,000.00
....Escuela Dental, Santiago . . . . .	\$ 43,848.06
....Internado Barros Arana (Terminación) . . . . .	\$ 65,000.00
....Instituto Médico-Legal "Dr. Carlos Ibar" . . . . .	\$ 136,360.00
....Liceo de Hombres de Talca . . . . .	\$ 319,000.00
....Liceo de Hombres de Los Angeles (Terminación) . . . . .	\$ 53,189.89
....Liceo de Hombres de Magallanes . . . . .	\$ 30,000.00
....Servicios Públicos de Parral . . . . .	\$ 52,482.38
....Liceo de Hombres de Antofagasta (Terminación) . . . . .	\$ 30,000.00
....Escuela de Minas de Copiapó . . . . .	\$ 80,355.32

\$ \$943,225.54

En realidad, el aumento que se propone no implica un mayor gasto, sino cargar al ejercicio financiero de 1938 sumas consultadas en el Presupuesto del año en curso.

El gasto total de 943,225 pesos 54 centavos, que representa la indicación anterior, se financiará aumentando en igual cantidad el superávit previsto para el año 1937 y que se incorporará a las Rentas Ordinarias de la Nación.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**  
—**Ricardo Bascuñán.**— **F. Garcés Gana.**

Santiago, 7 de diciembre de 1937.—Al discutirse en la Honorable Comisión Mixta la Partida 12 (Ministerio de Fomento) del proyecto de Presupuestos para 1938, se omitió formular las siguientes indicaciones:

**Agregar** en el ítem 12'01'04(v) "Varios e Imprevistos" (página 6) el siguiente rubro nuevo:

"Para pagar a don Exequiel Jiménez Carrasco la suma de 17,130 pesos, equivalente en moneda corriente a mil cuatrocientos veintisiete pesos cincuenta centavos oro de

18 peniques, que se le adeudan por saldos insolutos de su pensión, mientras desempeñaba una Comisión en el extranjero”.

**Reducir** de 1.200,920 a 1.183,790 pesos el ítem 12'01[11]b) “Auxilios Extraordinarios” número 3. “Fomento de las Industrias”.

El mayor gasto de 17,130 pesos a que asciende la indicación de aumento, se financia con la reducción de igual suma que significa la segunda indicación.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**

### 3.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Fomento:

Santiago, 2 de diciembre de 1937.— Se ha recibido en este Ministerio el oficio número 240, relacionado con algunas observaciones formuladas por el honorable Senador don Florencio Durán, sobre diversas necesidades de la provincia de Colchagua.

Sobre el particular, manifiesto a Ud. lo siguiente:

La construcción de un edificio para oficinas públicas en San Fernando, no ha podido ser considerada por no haberse consultado fondos en la partida respectiva del presupuesto.

En cuanto a las reparaciones de edificios escolares, no le corresponde a este Ministerio, ya que, en conformidad a lo dispuesto en la ley 5,989, es materia del resorte del Ministerio de Educación.

Con referencia al mejoramiento de los caminos de la provincia, puedo decir a Ud.:

“La pavimentación del camino longitudinal entre Nos y San Fernando es un asunto que está pendiente de la resolución del Honorable Congreso.

“La construcción del paso bajo nivel en Centinela, a pesar de ser una obra necesaria, debe diferirse hasta después que se resuelva el punto anterior, ya que la ejecución de la obra consultada en él traerá necesariamente como consecuencia el estudio de variantes, tanto en su trazado como en los niveles y esto puede hacer cambiar la actual ubicación del cruce.

“La pavimentación de las calles de San Fernando que se consideran como camino longitudinal, no podrá realizarse sino una

vez que se haya producido acuerdo respecto de su designación, a pesar de que actualmente está pavimentándose el sector central de la ciudad de acuerdo con la ley 5,757.”

Saluda atentamente a Ud.—**Ricardo Bascañán.**

### 4.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 7 de diciembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre fusión de las Cajas de Fomento Carbonero y de Crédito Minero e impuesto al petróleo, con excepción de las siguientes que han sido desechadas:

#### Artículo 1.o

La que consiste en haber redactado el inciso 1.o en la siguiente forma:

“La Caja de Crédito Minero y la Caja de Fomento Carbonero formarán una sola institución, denominada Caja de Crédito Minero, que ejercerá las funciones que corresponden a la primera, y además las que las leyes números 4,248 y 5,258, encomendaron a la Caja de Fomento Carbonero.”

#### Artículos 2.o y 3.o

La que consiste en haberlos refundido en el siguiente:

“Artículo ... Reemplázase el inciso primero del artículo 4.o de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, por el siguiente:

“El Director del Departamento de Minas y Petróleos del Ministerio de Fomento, será Consejero por derecho propio.

“Del resto de los Consejeros, cuatro serán designados por el Presidente de la República, pero elegidos de la siguiente manera: uno, de su libre elección; uno, de una terna que formará el Instituto de Ingenieros de Minas; dos, de dos ternas, formadas por la Sociedad Nacional de Minería, en representación de la industria minera metálica y de la industria carbonera, respectiva-

mente; dos por el Senado, y dos por la Cámara de Diputados."

La que consiste en haber consultado como artículo 3.º, el siguiente nuevo:

"Reemplázase en el inciso final del artículo 4.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, las palabras "seis mil pesos mensuales" por estas otras: "seis mil cuatrocientos pesos mensuales".

#### Artículo 6.º (que pasa a ser 9.º)

La que consiste en haber suprimido las palabras "formarán reservas especiales que".

#### Artículo 7.º (que pasa a ser 10)

La que consiste en haber reemplazado las palabras: "deberá destinar", por "destinará"; y

La que consiste en haber agregado al final del artículo la siguiente frase: "...debiendo invertir el 10 por ciento de los fondos que correspondan a la Caja, en sondeos y estudios de nuevos yacimientos carboníferos en las provincias de Malleco, Cautín, Arauco, Valdivia, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes".

#### Artículo 1.º transitorio

La que consiste en haber reemplazado la frase: "de los artículos 2.º y 3.º, "del artículo 2.º"

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 360, de 15 de septiembre próximo pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 6 de diciembre de 1937. — Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República en el proyecto de ley que concede un empréstito a la I. Municipalidad de Rancagua, observación que consiste en suprimir el artículo 5.º del referido proyecto.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 6 de diciembre de 1937. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre recuperación de grados al personal de obreros y empleados a jornal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que haya sido reincorporado al servicio.

Lo que tengo la honra de decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 414, de fecha 30 de noviembre pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **Julio Echaurren O.**, Secretario.

#### 5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que pide el acuerdo del Honorable Senado para ascender a capitán de navío, al capitán de fragata, don Inmanuel Holger Torres.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en que se deroga el decreto con fuerza de ley número 261, de 20 de mayo de 1931, que autorizó al Presidente de la República para conceder en uso o arrendamiento la Laguna Blanca, ubicada en el departamento de Magallanes, con el objeto de que el usuario o arrendatario efectuara su desecación en el plazo de 20 años.

El proyecto ha tenido su origen en un Mensaje del Ejecutivo que dice que el Gobierno ha podido establecer que dicha laguna no puede ser considerada como bien nacional de uso público por cuanto su profundidad no permite la navegación de buques de más de cien toneladas.

Dicha laguna, que tiene una superficie aproximada de 17 mil hectáreas, está ro-



deada por terrenos de particulares, de manera, que, según las disposiciones del Código Civil, pertenece a los propietarios riberaños, y el Fisco no podría darla en arrendamiento sin lesionar sus derechos.

Además, la desecación de la Laguna Blanca puede producir cambios climatéricos en la región, influyendo en la explotación de los terrenos vecinos, fuera de que el costo de las obras sería superior a diez millones de pesos y el valor de los terrenos, que se obtendrían sería muy inferior.

Por todas estas consideraciones, la Comisión es de parecer que debe derogarse el D. F. L. citado, y os recomienda, en consecuencia, la aprobación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 1.º de diciembre de 1937. — **Ernesto Cruz C.** — **A. Bórquez.** — **Manuel Ossa C.**

Acordado en sesión de 1.º de diciembre de 1937, con asistencia de los señores: (Presidente), **Bórquez y Ossa.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República y a la Municipalidad de Valdivia para permutar la propiedad fiscal, situada en la ciudad de Valdivia, en la calle Yerbas Buenas, esquina de General Lagos, por la Higuera número 2, del fundo "Llancahue", ubicado en el lugar del mismo nombre, comuna, departamento y provincia de Valdivia, de propiedad de dicha Municipalidad.

La higuera número 2, del fundo "Llancahue", de una superficie de poco más de dos mil hectáreas, está ocupada desde hace muchos años por varios pobladores que han hecho en ella mejoras de consideración. La Municipalidad no puede disponer de dichos terrenos y ha manifestado al Gobierno la conveniencia de permutarlos con el objeto de que éste pueda radicar en ellos a sus actuales ocupantes.

La propiedad fiscal por la cual se permutaría la higuera está ocupada en la actualidad por la Oficina de Tierras y Colo-

nización de esa Provincia y en ella se encuentra un torreón construido por los españoles en tiempo de la Colonia, que la Municipalidad se propone restaurar dándole el carácter de monumento nacional y construyendo otras obras a su alrededor con el objeto de transformar dicho lugar en un sitio de atracción para el turismo, embelleciendo al mismo tiempo la ciudad.

La higuera municipal está avaluada en 85,900 pesos y la propiedad fiscal, en 74 mil 500 pesos.

Con la permuta, se lograría, pues, radicar definitivamente en los terrenos municipales a los actuales ocupantes, y darle a la propiedad fiscal una destinación adecuada a su importancia.

Por estas consideraciones, la Comisión estima de mucha utilidad la permuta, y os propone, en consecuencia, la aprobación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 1.º de diciembre de 1937. — **Ernesto Cruz C.** — **A. Bórquez.** — **Manuel Ossa C.**

Acordado en sesión de 1.º de diciembre de 1937, con asistencia de los señores: **Cruz**, (Presidente), **Bórquez y Ossa.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

Nueve, de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre abono de servicios a don Rafael Valdés Parada;

Sobre concesión de los beneficios de la ley número 5,311, a doña Emma Jarpa Gana;

Sobre concesión de pensión a don Tomás Connell Prentice

Sobre abono de tiempo para los efectos de montepío a don Guillermo Pérez Kallens;

Sobre abono de servicios a don Luis A. de Laire;

Sobre concesión de pensión, a doña Celsinda Duque viuda de Salinas;

Sobre aumento de pensión a doña Matilde Naranjo viuda de de la Fuente;

Sobre abono de servicios a don Lupercio Soriano Rosas; y

Sobre aumento de jubilación a don Fernando Valdivieso Valdés.

Ocho de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los ocho primeros proyectos anteriormente enumerados.

**6.º De la siguiente moción de los honorables Senadores don Florencio Durán, don Gustavo Rivera, don Alejo Lira y don Juan Pradenas:**

Honorable Senado:

Con fecha 9 de septiembre de 1908, se nombró jefe de la Guardia del Honorable Senado, al actual general en retiro, don Romilio Pamplona.

Durante los veintinueve años que ha desempeñado este cargo, el general Pamplona ha sido un celoso cumplidor de sus deberes, comprometiendo de ese modo el aprecio y consideración de los señores Senadores.

A parte de los dilatados servicios prestados a esta rama del Poder Legislativo, el general Pamplona ha tenido una brillante actuación en las filas del Ejército. Hizo la campaña contra el Perú y Bolivia el año 1879, y le correspondió actuar en la Batalla de Huamachuco, siendo distinguido por esa acción de guerra.

La avanzada edad del general Pamplona y el estado precario de su salud lo imposibilitan para seguir prestando sus servicios como Edecán del Senado. Por estas razones creemos de justicia otorgarle el derecho a jubilar con la renta íntegra asignada a su empleo.

En consecuencia, sometemos a vuestra consideración el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Concédese, por gracia, al Edecán del Senado, don Romilio Pamplona S., el derecho a jubilar con la renta íntegra asignada a su empleo.

Artículo 2.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 7 de diciembre de 1937. —  
**Florencio Durán B. — Gustavo Rivera. —  
 Alejo Lira I. — Juan Pradenas Muñoz. —  
 Aurelio Meza R.**

**7.º De un telegrama de don Alberto Aguila, a nombre de la Legión Cívica de Magallanes, en que protesta por la ley sobre arrendamiento de terrenos magallánicos.**

#### Debate

#### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4 24 P. M., con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6.a, en 1.º de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 7.a, en 6 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

#### Incidentes

#### SESION SECRETA

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Bravo y Guzmán, han pasado a la Mesa una indicación en que piden que la Sala se constituya en sesión secreta los últimos diez o cinco minutos de la presente sesión, para ocuparse de un mensaje de ascenso en la Armada.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación de los honorables señores Bravo y Guzmán.

En la hora de incidentes ofrezco la palabra.

#### PAGO DE SUBVENCIONES A ESCUELAS PARTICULARES

El señor **Lira Infante**. — Se me informa que no han sido pagadas las subvenciones correspondientes al último trimestre que la ley otorga a las escuelas particulares, y que no han sido pagadas por haberse agotado los fondos.

Es sabido que con motivo del aumento no muy apreciable del monto de la subven-

ción a las escuelas particulares, se ha incrementado enormemente el número de ellas; de 60 mil alumnos que se educaban en estos establecimientos el año pasado, entiendo que hoy pasan de 100 mil. Esta es una nueva razón para que se paguen oportunamente estas subvenciones. El Estado ha contraído un compromiso con los Directores de estas escuelas, de atender debidamente el pago de la subvención, con cuyo monto cuentan ellos para hacer frente a los gastos que se originan. No es posible desentenderse de la obligación del Estado en orden a pagar estas subvenciones y de pagarlas oportunamente.

Quedan pocos días para que pueda tramitarse el proyecto de suplemento correspondiente, y pido a la Mesa que se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Educación, haciéndole presente esta situación, a fin de que tenga la bondad de recabar de S. E. el Presidente de la República el envío del mensaje respectivo, solicitando los fondos necesarios para que las subvenciones a que me refiero se paguen en el mes en curso.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se mandará el oficio a nombre del señor Senador, acompañando el Boletín en que constan sus observaciones.

### FUSION DE LAS CAJAS DE CREDITO MINERO Y DE FOMENTO CARBONERO.

El señor **Silva Cortés**. — Me parece haber oído al señor Secretario, que han llegado de la Honorable Cámara de Diputados tres o cuatro oficios, referentes a proyectos de ley despachados por esa Cámara, entre otros, el de fusión de las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero, que está en tercero o cuarto trámite.

Creo que se podrían despachar en la hora de incidentes, porque se trata de asuntos de importancia que hay urgencia en resolver.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Procedería darles preferencia en este momento, porque el orden del día está ocupado con la Ley de Presupuestos.

El señor **Silva Cortés**. — Se trata de asuntos fáciles y de manifiesto interés nacional. Me refiero especialmente al relacionado con

el impuesto al petróleo, contenido en el proyecto de fusión de las Cajas de Crédito Minero y Fomento Carbonero.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Me adhiero a la petición del honorable señor **Silva Cortés**.

El señor **Michels**. — Yo también me adhiero con mucho gusto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Con el asentimiento del Honorable Senado, se procedería a tratar estos asuntos.

Acordado.

Se ha enviado a buscar los antecedentes.

Entre tanto, ofrezco la palabra en la hora de incidentes.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

El señor **Secretario**. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado en el proyecto sobre fusión de las Cajas de Fomento Carbonero y de Crédito Minero e Impuesto al Petróleo, con excepción de las siguientes, que han sido desechadas:

Artículo 1.º: La que consiste en haber redactado el inciso primero como sigue:

“La Caja de Crédito Minero y la Caja de Fomento Carbonero, formarán una sola institución denominada “Caja de Crédito Minero”, que ejercerá las funciones que corresponde a la primera y, además, las que las leyes números 4,248 y 5,258 encomendaron a la Caja de Fomento Carbonero”.

El inciso primero del artículo 1.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados decía:

“El Consejo de la Caja de Crédito Minero ejercerá las funciones que corresponden a la Caja de Fomento Carbonero, en conformidad a las leyes números 4,248, de 9 de enero de 1928 y 5,258, de 25 de septiembre de 1933”.

El Senado modificó la redacción del inciso aprobado por la Cámara de Diputados y esta Corporación ha desechado tal modificación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión si el Senado insiste o no en la modificación que hizo al artículo de la otra Cámara.

El señor **Silva Cortés**. — Yo creo que habría conveniencia en que el Honorable Senado acordara insistir en la redacción apro-

bada anteriormente, porque estas instituciones tienen atribuciones o funciones propias indicadas en las leyes de su organización respectiva, y no son los Consejos o reuniones de personas que las administran a quienes el legislador da las funciones principales de fomento y de expansión económica, que son fundamentalmente el objeto de las Cajas de que se trata.

En consecuencia, me parece mucho más natural y ajustado al espíritu de la legislación y al interés nacional mantener la redacción aprobada por el Honorable Senado. Las instituciones se fusionarán y tendrán tales o cuales atribuciones o funciones, y no serán los Consejos de estas instituciones los que llevarán a cabo las operaciones autorizadas por la ley.

Este punto se consideró detenidamente en la Comisión respectiva de esta Corporación, y el Honorable Senado aceptó por unanimidad las consideraciones de su Comisión permanente de Minería y Fomento Industrial. Yo creo que seríamos más lógicos y consecuentes con lo ya acordado, si insistiéramos en la redacción que aprobó el Senado para este artículo.

El señor **Michels**.— Yo concuerdo ampliamente con el honorable señor Silva Cortés; y dí también mi voto en la Comisión de Minería cuando se trató esta cuestión; pero pensando más sobre este asunto, entiendo que la redacción primitiva es más adecuada y que tal vez habría conveniencia en que el Senado no insistiera.

Según entiendo, esa ley 4,248 da todas las atribuciones correspondiente al Consejo de Fomento Carbonero y no a la Caja de Fomento Carbonero; de manera que si se dijera en la ley que la Caja de Crédito Minero y la Caja de Fomento Carbonero formarían una sola institución y tendrá las atribuciones de la Caja de Fomento Carbonero, quedaría siempre en pie la existencia del Consejo Carbonero, que es al que se refiere la ley 4,248.

Por las razones anotadas, me parece que habría conveniencia en no insistir en la modificación aprobada por el Honorable Senado, porque quedaría en duda lo que se refiere al Consejo de Fomento Carbonero. Si se le diera lectura a la ley 4,248, segu-

ramente podríamos hacer más luz al respecto.

El señor **Secretario**.— El artículo 1.º de la ley número 4,248 dice: "Créase un Consejo de Fomento Carbonero que dependerá del Ministerio de Hacienda y que tendrá las facultades que esta ley establece".

El señor **Michels**.— Entonces esto refuerza las observaciones que he hecho. Por otro artículo de este proyecto, uno de los transitorios, se dispone que cesarán en sus funciones los consejeros de la Caja de Fomento Carbonero.

El señor **Secretario**.— El artículo 9.º de esta misma ley 4,248 dice: "La Caja de Fomento Carbonero será administrada por el Consejo de la Caja de Fomento Carbonero, quien destinará sus entradas al fomento de la industria carbonera en la siguiente forma ... etc".

El señor **Ríos Arias**.— Entonces en esa ley se establecen una Caja de Fomento Carbonero y un Consejo para administrarla. ¿Cuál es la diferencia que existe con el proyecto que se discute? Nosotros fusionamos las Cajas y la Cámara de Diputados fusiona los Consejos.

El señor **Michels**.— Pero también desaparece el Consejo de la Caja de Fomento Carbonero a virtud de uno de los artículos transitorios, que dice:

"Desde la fecha de vigencia de la presente ley, cesarán en sus cargos los actuales Consejeros de la Caja de Fomento Carbonero".

El señor **Alessandri**.— Quedan dos instituciones diferentes administradas por un solo Consejo.

El señor **Ríos Arias**.— ¿No podría el señor Secretario tener la bondad de leer nuevamente las dos redacciones para ver las diferencias que hay entre una y otra?

El señor **Secretario**.— El artículo 1.º de la ley número 4,248, establece:

"Créase un Consejo de Fomento Carbonero que dependerá del Ministerio de Hacienda, y que tendrá las facultades que esta ley establece".

El artículo 2.º enumera las personas que compondrán el Consejo.

El artículo 9.º dice:

"La Caja de Fomento Carbonero será ad-

ministrada por el Consejo de Fomento Carbonero, quien destinará sus entradas al fomento de la industria carbonera en la siguiente forma:"

El señor **Ríos Arias**.—O sea, se crea la Caja de Fomento Carbonero y el Consejo para administrarla.

¿No podría verse la diferencia que hay entre el proyecto aprobado por el Senado y el de la Cámara de Diputados?

El señor **Secretario**.— El proyecto de la Cámara de Diputados dice:

"El Consejo de la Caja de Crédito Minero ejercerá la función que corresponden a la Caja de Fomento Carbonero, en conformidad a las leyes número 4,248, de 9 de enero de 1928, y 5,258, de 25 de septiembre de 1933."

El señor **Ríos Arias**.— No es, indudablemente, una redacción aceptable.

El proyecto aprobado por el Senado ¿qué dice?

El señor **Secretario**.— El artículo del Senado dice:

"La Caja de Crédito Minero y la de Fomento Carbonero formarán una sola institución denominada Caja de Crédito Minero, que ejercerá las funciones que corresponden a la primera y, además, las que las leyes números 4,248 y 5,258 encomendaron a la Caja de Fomento Carbonero".

El señor **Ríos Arias**.— No hay cuestión.

El señor **Michels**.— Pero siempre quedaría el Consejo de Fomento Carbonero.

El señor **Ríos Arias**.— No, porque hay un artículo de la ley que lo suprime.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Parece que está muy clara la disposición del proyecto aprobado por el Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Si no hay inconveniente, se acordará insistir.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Los artículos 2.º y 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados dicen:

"Artículo 2.º Reemplázase el artículo 3.º

de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero por el siguiente:

Artículo 3.º La Administración de la Caja será ejercida por un Consejo compuesto de un Director y diez Consejeros".

"Artículo 3.º Reemplázanse los incisos 1.º, 4.º y 6.º del artículo 4.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, por los siguientes:

"Inciso 1.º El Director del Departamento de Minas y Petróleo del Ministerio de Fomento será consejero por derecho propio.

Los nueve consejeros restantes serán designados en la siguiente forma:

Uno de libre elección del Presidente de la República;

Cuatro nombrados por el Presidente de la República a propuesta de la Sociedad Nacional de Minería, de los cuales dos representarán a la industria minera, y los otros dos a la industria carbonera. Para este acto, el directorio de la Sociedad Nacional de Minería formará dos quinas:

Una de representantes de la industria minera y otra de representantes de la industria carbonera. El Presidente de la República elegirá de esas quinas los dos representantes de cada industria:

Cuatro por el Congreso, de los cuales dos serán elegidos por el Honorable Senado y dos por la Honorable Cámara de Diputados".

El Senado refundió estos dos artículos del proyecto de la Cámara de Diputados, en el siguiente:

"Artículo... Reemplázase el inciso primero del artículo 4.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, por el siguiente:

"El Director del Departamento de Minas y Petróleo del Ministerio de Fomento será Consejero por derecho propio.

"Del resto de los Consejeros, cuatro serán designados por el Presidente de la República, pero elegidos de la siguiente manera: uno, de su libre elección; uno, de una terna que formará el Instituto de Ingenieros de Minas; dos, de dos ternas, formadas por la Sociedad Nacional de Minería, en representación de la industria minera metálica y de la industria carbonera, respectiva-

mente; dos por el Senado, y dos por la Cámara de Diputados”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

El señor **Michels**.—El artículo aprobado por el Senado mantiene el número de Consejeros que tiene actualmente la institución; en cambio, el de la Honorable Cámara de Diputados eleva el número de ellos, en lo cual, a mi modo de ver, no hay conveniencia alguna. Por lo demás, esto no tiene importancia, pues da lo mismo que los Consejeros sean ocho o nueve. Lo interesante es que los miembros del Consejo sean personas capacitadas para el desempeño de esos cargos.

Creo, pues, que lo más acertado es no innovar a este respecto, es decir, mantener el número actual de Consejeros y dar representación en el Consejo, como lo hace el artículo aprobado por el Senado, al Instituto de Ingenieros de Minas, institución técnica que por su mismo carácter debe estar representada en la Caja.

Por estas consideraciones me atrevo a rogar al Honorable Senado tenga a bien insistir en su anterior acuerdo a este respecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, quedará acordado que el Senado insiste en su primitivo acuerdo respecto de este artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El Senado consultó como artículo 3.º el siguiente:

“Reemplázanse en el inciso final del artículo 4.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, las palabras “seis mil pesos mensuales” por estas otras: “seis mil cuatrocientos pesos mensuales”.

La Honorable Cámara de Diputados ha desechado esta modificación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión si el Senado insiste o no en su acuerdo anterior.

El señor **Michels**.—Este artículo que el Senado agregó al proyecto de la otra Cámara tiene por objeto fijar los sueldos de los Con-

sejeros. A virtud de él, los Consejeros recibirían una remuneración mensual de setecientos pesos; entretanto, según el artículo respectivo del proyecto de la otra Cámara dicha remuneración sería de ochocientos pesos por mes. Hay, pues, una diferencia de cien pesos entre la asignación mensual fijada a los Consejeros por una y otra Cámara. En todo caso, creo que no vale la pena hacer cuestión sobre el particular:

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, quedará acordado que el Senado insiste en su acuerdo anterior respecto de este artículo, o sea, que insiste en su aprobación.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El artículo 6.º aprobado por la Cámara de Diputados, dice así:

“Las sumas que reciba la Caja de Crédito Minero en conformidad a la presente ley, formarán recursos especiales que se invertirán en los objetos, proporción y demás condiciones establecidas en la ley número 6,051, de 3 de abril de 1937”.

El Senado acordó suprimir la frase “formarán recursos especiales que”. La Cámara de Diputados ha desechado esta modificación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión si el Senado insiste o no en su acuerdo anterior.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, quedará acordado que el Senado insiste en su anterior acuerdo respecto de este artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El artículo 7.º aprobado por la Cámara de Diputados dice así:

“Artículo 7.º—Del total de estas sumas, el Consejo de la Caja de Crédito Minero deberá destinar, a lo menos, un 40 por ciento a cumplir con las disposiciones de la ley número 4,248, de 9 de Enero de 1928, sobre Fomento Carbonero”.

El Senado sustituyó las palabras “deberá destinar” por “destinará”, y agregó al final de este artículo la siguiente frase: “de-

biendo invertir el 10 por ciento de los fondos que correspondan a la Caja, en sondajes y estudios de nuevos yacimientos carboníferos en las provincias de Malleco, Cautín, Arauco, Valdivia, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes”.

La Cámara de Diputados ha desechado esta modificación, o sea, mantiene el artículo tal como ella lo aprobó.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En discusión si el Senado insiste o no en su primitivo acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, quedará acordado que el Senado insiste en su anterior acuerdo a este respecto.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º transitorio aprobado por la Cámara de Diputados dice:

“Artículo 1.º El personal de planta y a contrata de la Caja de Fomento Carbonero continuará prestando sus servicios mientras el Consejo de la Caja de Crédito Minero, constituido en conformidad a las disposiciones de los artículos 2.º y 3.º de la presente ley, no determine la organización futura de los servicios”.

El Senado substituyó la frase “de los artículos 2.º y 3.º” por la siguiente: “del artículo 2.º”.

La Cámara de Diputados ha desechado esta modificación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, quedará acordado que el Senado insiste en su acuerdo anterior.

Acordado.

Queda despachado el proyecto.

### ASCENSO DE UN JEFE DE LA ARMADA

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobada la indica-

ción formulada por los honorables señores Bravo y Guzmán relativa a destinar los últimos cinco minutos del Orden del Día de la presente sesión a considerar el mensaje del Ejecutivo sobre ascenso de un Jefe de la Armada que hay pendiente.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5 P. M.

### SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 5.55 P. M.

### SUPLEMENTO

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la sesión.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tomar en consideración un mensaje del Ejecutivo relativo a un suplemento para gastos del Honorable Senado.

Este mensaje no está informado, pero, en realidad, ha sido la propia Comisión de Policía del Honorable Senado la que solicitó del Ejecutivo su remisión.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Se ha hecho presente al Ejecutivo la necesidad que existe de suplementar el ítem de gastos variables del Honorable Senado, porque diversos egresos por concepto de reparaciones del edificio y el aumento que han experimentado los precios de la publicación de las sesiones y de los artículos de escritorio, han producido una diferencia entre las entradas y los gastos que el 31 del presente mes puede calcularse en 225,000 pesos.

En esta virtud, me permito someter a vuestra consideración, incluido entre los asuntos de que podéis ocuparos, en el actual período de sesiones extraordinarias, y con el carácter de urgente, el siguiente

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Suplementanse en las sumas que se expresan las siguientes letras del ítem 02—01—04 Gastos Variables del Honorable Senado, del Presupuesto de 1937:

Letra g) Para la adquisición de artículos de aseo, útiles de escritorio y otros de consumo en . . . . .	\$ 30.000
Letra j-1) Para impresión del Boletín de Sesiones, etc., en . . . . .	90.000
Letra l-3) Para reparaciones del del edificio del Congreso, etc., en . . . . .	75.000
Letra w) Para la adquisición de lámparas, máquinas de escribir, etc., en . . . . .	30.000
	<hr/>
	\$ 225.000
	<hr/> <hr/>

El gasto que significa la presente ley se cubrirá con la mayor entrada que producirá la cuenta de ingresos fiscales C-31-a (Dos por mil fiscal).''

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Como lo he manifestado, la Comisión de Policía del Honorable Senado solicitó este proyecto de ley en los mismos términos que viene en el mensaje del Ejecutivo.

Ruego al Honorable Senado que por asentimiento unánime acuerde eximirlo del trámite de Comisión y discutirlo sobre tabla, porque se trata de un proyecto urgente.

Si no hay inconveniente, se acordará así. Acordado.

En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación lo daré por aprobado.

Aprobado.

### PRESUPUESTOS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En conformidad al acuerdo tomado en la sesión de ayer, hoy a las 6 1/2 P. M. se votará en general el proyecto de ley de Presupuestos, con el Cálculo de Entradas y su distribución por Ministerios.

Se convino en que si algún señor Senador deseaba hacer uso de la palabra antes de las 6 y media, podía hacerlo, a pesar de

haberse cerrado ayer el debate en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Votaremos a las seis y media, que es la hora que se ha fijado.

### REFORMA DEL PROCEDIMIENTO PENAL

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se podría aprovechar estos momentos para constituir la Sala en sesión secreta, en conformidad al acuerdo tomado en la primera hora.

El señor **Rivera**. — ¿El proyecto sobre modificación al Código Penal está despachado?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No, señor Senador.

Quedamos en el artículo 7.º

En realidad, corresponde continuar la discusión de ese proyecto.

En discusión el artículo 7.º

El señor **Secretario**. — **Artículo 7.º** Los Ministros que compongan la Sala de turno de las Cortes de Apelaciones y los Jueces, Secretarios, y demás personal de los Juzgados que ejercen exclusivamente jurisdicción criminal, tendrán derecho a un mes de feriado en cada año.

No podrán hacer uso de este feriado, simultáneamente, dos o más Ministros de una misma Corte de Apelaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 7.º

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º

El señor **Secretario**. — **Artículo 8.º** Las Salas de turno de las Cortes de Apelaciones funcionarán a lo menos, durante cinco días hábiles de cada semana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente se dará por aprobado el artículo.



Aprobado.

En discusión el artículo 9.º

El señor **Secretario**.— “**Artículo 9.º Las** comunicaciones o partes que se envíen a los Tribunales por los Carabineros y por la Policía de Investigaciones tendrán, para todos los efectos legales, el valor de declaraciones juradas en cuanto a los hechos que en ellos se expongan. Sin embargo, el Juez podrá citar a los funcionarios respectivos cuando lo estime conveniente para las diligencias del proceso”

El honorable señor Lira Infante formula indicación para substituir el primer párrafo por el siguiente:

“Las afirmaciones que se contengan en las comunicaciones o partes que se envíen a los Tribunales por los Carabineros y por la Policía de Investigaciones serán considerados como declaraciones juradas, para los efectos legales.”

El señor **Crucehaga** (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación del honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

El señor **Morales**. — Pido la palabra, señor Presidente.

En realidad, no comprendo bien la diferencia substancial que pueda haber entre la indicación del honorable señor Lira Infante y el artículo 9.º del proyecto, ya que, tanto en éste como en aquélla, se da el carácter de declaraciones juradas a las comunicaciones o partes que se pasen al Juzgado por Carabineros o por la Policía de Investigaciones.

En sesión anterior, hacía ver el inconveniente que existe en tener como declaraciones juradas las afirmaciones que se hagan en partes de Policía. El hecho sólo de que se las tenga como declaraciones juradas, importa darles el valor de declaraciones de testigos, y si los partes respectivos van firmados por dos o más jefes de Carabineros o de Investigaciones, resultaría que harían plena prueba contra el reo, a pesar de que no son declaraciones juradas.

Hacía valer, también, en sesión anterior, la manifiesta incongruencia que hay, a este respecto, entre las declaraciones que hacen los parlamentarios cuando informan a los Juzgados, y las declaraciones de funcio-

narios de policía, según la disposición del artículo 9.º del proyecto que discutimos. Para que tengan valor las declaraciones de un parlamentario, que es un representante del pueblo y a quien se supone persona seleccionada por gran mayoría de sus conciudadanos para ese puesto de representación, es menester que esas declaraciones sean juradas; sin embargo, tratándose de declaraciones de funcionarios de policía, que no pueden tener la autoridad ni el prestigio con que la ley rodea a los parlamentarios, este proyecto les da fuerza legal, disponiendo que esos simples partes se tomen como declaraciones juradas.

Hacíamos ver también en sesiones anteriores cómo el procedimiento penal moderno evoluciona hacia no permitir que los funcionarios de policía tomen declaración a los presuntos reos, porque en la práctica se ha visto, y especialmente aquí en Chile, que la única forma que tienen los funcionarios de policía para investigar los actos delictuosos, son medios de violencia. Se tortura a los reos, se les exige, por medio de amenazas y de violencias, confesiones que a veces, tal vez generalmente, son inexactas. Recuerdo una ocasión en que accidentalmente desempeñaba funciones de juez y fueron llevados ante el juzgado dos individuos, confesos del hurto de un buey; era tal el temor que tenían esos individuos después de las torturas a que habían sido sometidos en la policía, que a pesar de que el juzgado les daba amplias garantías, ellos no se atrevían a negar lo que ya habían declarado y estaba el juzgado a punto de condenarlos cuando apareció el animal que se creía hurtado: se había extraviado y los presuntos reos habían confesado que ellos habían muerto el animal y se lo habían comido. Estos son hechos que ocurren siempre, y es público y notorio, que en la Sección de Investigaciones hay interrogatorios llamados “hábiles”, en que se obliga a los presuntos reos a confesar delitos que no han cometido. Esta es una cosa del dominio público, que todo el mundo conoce y, sin embargo, a pesar de todo, este proyecto de ley quiere dar fuerza de declaraciones juradas a los partes de policía. Esto, además de ser contraproducente para la investigación, impor-

ta un retroceso en el avance de los procedimientos penales.

Para modificar este artículo, me voy a permitir formular una indicación que dice como sigue: "Agregar al artículo 314 del Código de Procedimiento Penal, los siguientes incisos: "En ningún caso podrá interrogarse al que se encuentra detenido o preso por otro funcionario que no sea el juez de la causa."

"Sin embargo, cuando fuera necesario para la averiguación precisa de los hechos, para establecer el paradero de especies sustraídas o para otros efectos, interrogar al inculcado por otro funcionario distinto del juez, el interrogatorio se verificará en el recinto del Juzgado, en presencia del juez de la causa."

En esta forma, señor Presidente, se evitarían los hábiles interrogatorios, se evitaría que una cantidad considerable de inocentes purguen delitos que no han cometido. Se dirá que por este medio quedarán impunes muchos delitos. Pues bien, es preferible que muchos delitos queden impunes antes que castigar a inocentes por delitos que no han cometido. Yo creo que esta humana teoría es la que debe imperar en este recinto, en esta corporación, compuesta por hombres que deben profesar ideas de humanidad, de respeto y de justicia.

Para el caso que el Honorable Senado rechazara esta indicación, me voy a permitir formular una indicación subsidiaria a fin de que se agregue al artículo en discusión, después de las palabras "que en ellos se expongan" las siguientes: "pero no podrá constituir por sí sólo una presunción fundada, de las que exige el artículo 296, número tercero, del Código de Procedimiento Penal para encargar reo a una persona".

Porque es costumbre en los juzgados declarar reos a presuntos culpables, sin otro antecedente que estos partes de policía, que se estiman, malamente, pero han formado jurisprudencia, como presunción suficiente para encargar reos a procesados por delitos.

Yo deseo, honorable señor Presidente, que estos partes de policía no tengan ni siquiera el valor de una presunción legal, que sirvan, como decían antiguamente los jueces, de base para instruir un proceso, de auto-cabeza a un proceso, de base a la in-

vestigación, porque se denuncian en ellos hechos delictuosos, pero que, en ningún caso, signifiquen presunción en contra del reo, presunción grave determinada que sea suficiente para encargar reo al procesado.

Hay que tener presente, la importancia que tiene una declaración de reo y las consecuencias que trae aparejadas en el proceso. Por una declaratoria de reo se suspende, según el delito, la ciudadanía y queda el individuo sujeto a proceso; en consecuencia, queda suspendida en el ánimo público el prestigio de ese individuo; ya hay como un peso que gravita sobre sus hombros; la sociedad ya lo tiene tomado con su garra y duda de que ese individuo sea digno de pertenecer a la sociedad en que habita. De modo que por la propia dignidad de un individuo, que la ley está obligada a guardar, es necesario que para que se le encargue reo esté, en primer lugar, comprobada la existencia del delito, y, en segundo lugar, que haya presunciones graves de culpabilidad en contra de la persona en quien recae la declaratoria de reo.

Un parte de policía se basa generalmente en la violencia, o en el miedo del inculcado, (por la fama que ya tiene la Sección de Investigaciones), y esas declaraciones arrancadas por la fuerza o por el miedo no pueden tener fuerza legal suficiente para declarar reo a un individuo, con todas sus perversas circunstancias. Por ese motivo, honorable señor Presidente, es que hago la indicación, en el caso de que no sea aprobada la primera, para que las declaraciones contenidas en el parte de policía no sirvan de presunciones graves para declarar reo a un presunto culpado de un delito.

He dicho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable Senador, conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— Podría el señor Secretario tomarse la molestia de leer las dos indicaciones del honorable señor Morales?

El señor **Secretario**. — Las indicaciones que propone el honorable señor Senador son las siguientes:

Agregar al artículo 314 del Código de Procedimiento Penal los siguientes incisos:

"En caso alguno podrá interrogarse al

que se encuentre detenido o preso, por otro funcionario que no sea el juez de la causa.

“Sin embargo, cuando fuere necesario para la averiguación precisa de los hechos, para establecer el paradero de las especies sustraídas y para otros efectos interrogar al inculcado por otro funcionario distinto del juez, el interrogatorio se verificará en el recinto del juzgado en presencia del juez de la causa”.

Subsidiariamente, el honorable Senador formula indicación para que en el artículo 9.º, después de la frase que dice: “que en ellos se expongan” se agregue lo siguiente:

“Pero no podrá constituir por sí sólo una presunción fundada, de las que exige el artículo 296, número 3.º del Código de Procedimiento Penal, para encargar reo a una persona.

El señor **Maza**. — Según se ha explicado en esta Sala, señor Presidente, esta disposición tiene por objeto evitar la comparecencia de los carabineros o agentes de investigaciones que van a exponer ante los tribunales lo mismo que declaran los partes de policía sobre los casos en que han sido testigos.

Yo encuentro que, en la forma en que está redactado el artículo, pueden presentarse en la práctica algunos de los inconvenientes señalados por el honorable señor Morales. Y creo que el objetivo que han tenido en vista los jueces para solicitar esta disposición, queda también salvado con la redacción que voy a proponer al Honorable Senado y que pasaré por escrito a la Mesa.

Artículo 9.º Las declaraciones que los carabineros o agentes de investigaciones hagan sobre hechos en que hayan intervenido que se relaten en las comunicaciones o partes que se envíen a los tribunales, tendrán el mérito de declaración testimonial que se apreciará conforme a las reglas generales, sin perjuicio de que el juez pueda citar a los funcionarios respectivos para interrogarlos sobre esos hechos o para otras diligencias del proceso y sin perjuicio también del derecho del inculcado para solicitar que se le interrogue al respecto y se le caree o contra interrogue.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En

discusión la indicación, conjuntamente con el artículo.

El señor **Morales**. — Yo no estaría lejos de aceptar la nueva forma de redacción propuesta por el Honorable señor Maza. Pero como su indicación y la mía no se excluyen, yo voy a pedir que se vote previamente la mía porque modifica substancialmente el artículo; si mi indicación fuera rechazada, la indicación de Su Señoría contará con mi voto, porque es preferible a la disposición del proyecto.

El señor **Lira Infante**. — En la sesión de ayer remití a la Mesa una indicación para modificar el artículo en debate; pero después de haber oído la lectura de la indicación propuesta por el honorable señor Maza, no insisto en la mía que tenía por objeto aclarar el artículo, pues, me parecía un tanto obscuro. En todo caso, mi indicación coincide con la del honorable señor Maza.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La indicación del señor Senador es de simple modificación de redacción, porque el artículo 9.º dice:

“Las comunicaciones o partes que se envíen a los Tribunales por los Carabineros y por la Policía de Investigaciones, tendrán, para todos los efectos legales, el valor de declaraciones juradas, etc.”, pero la verdad es que las declaraciones o partes no pueden tener este valor sino las afirmaciones contenidas en los partes.

El señor **Pradenas**. — En la indicación formulada por el honorable señor Maza, se establece que los jueces podrán citar a los autores de los partes, si lo estiman conveniente. ¿Tendría inconveniente el señor Senador para que se agregara la idea de que el Juez también podrá citar a los autores de los partes a petición de la parte acusada?

El señor **Maza**. — Se dice, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Maza, que es la más comprensiva.

El señor **Morales**. — La indicación del honorable señor Maza no excluye la mía.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No excluye la segunda de las indicaciones del señor Senador.

El señor **Morales**. — No excluye la primera, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la primera de las dos indicaciones formuladas por el honorable señor Morales.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación que dice como sigue:

“Artículo... Agréganse al artículo 314 del Código de Procedimiento Penal los siguientes incisos:

“En caso alguno podrá interrogarse al que se encuentra detenido o preso por otro funcionarios que no sea el Juez de la causa”.

Sin embargo, cuando fuere necesario para la averiguación precisa de los hechos o para establecer el paradero de las especies sustraídas o para otros efectos, interrogar al inculcado por otro funcionario distinto del Juez, el interrogatorio se verificará en el recinto del Juzgado, en presencia del Juez de la causa”.

Recogida la votación, resultaron 16 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y una abstención. No votaron dos señores Senadores por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación formulada por el honorable señor Maza para que el artículo se redacte en los siguientes términos:

“Artículo 9.º Las declaraciones que los carabineros o agentes de Investigaciones hagan sobre hechos en que hayan intervenido, que se relaten en las comunicaciones o partes que se envíen a los Tribunales, tendrán el mérito de una declaración testimonial que se apreciará conforme a las reglas generales, sin perjuicio de que el Juez pueda citar a los funcionarios respectivos para interrogarles sobre esos hechos o para otras diligencias del proceso y sin perjuicio, también, del derecho de los inculcados para solicitar que se les interrogue al respecto y se les carée o contra interrogue”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación.

El señor **Rivera**. — ¿no sería mejor decir “las informaciones”?

El señor **Maza**. — Eso sería para evitar la repetición de la palabra “declaración”.

El señor **Secretario**. — Diría así: las informaciones que los carabineros... etc.

El señor **Maza**. — Acepto la modificación de redacción propuesta por el honorable señor Rivera.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Maza, en la forma que la ha modificado el honorable señor Rivera.

El señor **Morales**. — Entiendo que esta indicación excluye el artículo 9.º, tal como aparece en el proyecto.

El señor **Secretario**. — Lo substituye totalmente.

El señor **Morales**. — En tal caso no habría oposición y se podría aprobar por unanimidad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación propuesta por el honorable señor Maza.

—Aprobada.

Correspondería al Honorable Senado pronunciarse sobre la indicación subsidiaria propuesta por el honorable señor Morales.

El señor **Secretario**. — Esta indicación propone que después de la frase que dice: “que en ellos se espongan...”, se agregue la siguiente...

El señor **Alessandri**. — Esa frase no existe ahora.

El señor **Morales**. — Entonces habría que considerar mi indicación como un inciso separado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se considerará la indicación del honorable señor Morales como un inciso separado del artículo.

El señor **Secretario**. — El inciso diría así:

“No podrán constituir por sí solas una presunción fundada de las que exige el artículo 296 del Código de Procedimiento Penal para encargar reo a una persona”.

El señor **Morales**. — El inciso debe iniciarse con la frase: “Estas informaciones... etc.”.

El señor **Rivera**. — Estimo que esta indicación está en contradicción con lo que ya se ha aprobado.

El señor **Morales**. — No hay contradicción señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación subsidiaria del honorable señor Morales.

—Practicada la votación, resultaron 19 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y una abstención. Un señor Senador no votó por estar pareado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — “Artículo 10. Reemplázase el inciso 3.º del artículo 386, del Código de Procedimiento Penal por el siguiente:

“Tampoco se otorgará la libertad provisional a los vagabundos, a los reincidentes en delitos de la misma especie, ni a los procesados por delitos reiterados o por malversación o defraudación de caudales públicos y falsificación de monedas e instrumentos públicos”.

Agréganse al mismo artículo los siguientes incisos:

“Ni se le otorgará a los reos que encontrándose en libertad provisional se hicieren reos de cualquier otro delito.

Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará desde que se dicte sentencia absoluta o auto de sobreseimiento en favor del reo”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ureta**. — Pido la palabra, señor Presidente.

En el inciso 1.º convendría cambiar la letra “y” que aparece al final, después de “caudales públicos”, porque, con la redacción actual, parece que se requieren dos circunstancias para que no pueda otorgarse la libertad provisional: haber defraudado caudales públicos y falsificado monedas; siendo que, en realidad, lo que se requiere es que exista uno ú otro delito, para que no pueda obtenerse libertad provisional. Propongo, pues, cambiar la letra “y” por “o”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — También, habría que cambiar la letra “e” por “o”, a fin de que se diga “defraudación de caudales públicos o falsificación de monedas o instrumentos públicos”.

El señor **Lira Infante**. — En el inciso 4.º habría que cambiar “le” por “la”, pues es la libertad provisional la que no se otorgará.

El señor **Morales**. — Dice el inciso 4.º: “No se le otorgará a los reos que encontrándose en libertad provisional se hicieren reos de cualquier otro delito”.

Delito es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. El Código Penal divide los delitos en crímenes, simples delitos y faltas. ¿Este inciso se refiere a cualquiera de esas denominaciones? Un reo que se encuentra en libertad provisional y comete una falta, una falta cualquiera, de esas que se multan con diez pesos, con dos días de prisión, ¿estaría imposibilitado para obtener libertad provisional? Yo creo que la intención de los que redactaron este inciso, no ha sido esa, sino que han querido referirse a los simples delitos o crímenes.

En consecuencia, yo haría indicación para que se eliminaran las faltas de la enumeración que hace este inciso al decir “cualquier otro delito”.

De modo, que quedaría: Ni se les otorgará a los reos que encontrándose en libertad provisional se hicieren reos de otro crimen o simple delito.

El señor **Ureta**. — La palabra “delito” está tomada aquí en su expresión genérica, porque el inciso primero habla también de delitos, sin hacer distinción de crimen simple delito o falta.

Por lo demás, se trata de un nuevo delito cometido en circunstancias especiales, pues el delincuente se encuentra ya en libertad provisional.

Estimo que la palabra “delito” debe entenderse en este inciso en su sentido genérico.

El señor **Morales**. — Eso significaría una enorme injusticia. Que un procesado por simple falta no pueda obtener su libertad provisional sería una injusticia que no puede caber en el criterio del legislador, por-

que, según la legislación penal, puede obtenerla cualquiera que se encuentre procesado por simple delito que no merezca pena aflictiva, es decir, de tres años y un día para arriba. Pero ¿no podrá ahora solicitar libertad provisional un vagabundo que no tiene casa donde vivir porque no se lo permiten sus medios económicos, que ha cometido una falta, que ha faltado el respeto a una persona, que ha formado un pequeño escándalo en la calle, una falta que se pena con cinco días de prisión, y esto por el sólo hecho de no tener domicilio fijo? Creo que esto sería una enorme injusticia.

El inciso primero no puede referirse a las faltas, sino que debe estar en correlación con la disposición pertinente del Código de Procedimiento Penal que dispone que los procesados por delitos que no merezcan pena aflictiva pueden obtener en cualquier momento su libertad bajo fianza.

Ahora, al decir: "a los reincidentes en delitos de la misma especie", indica que son reincidentes en delitos por las cuales pueden obtenerse libertad bajo fianza. De manera que me parece perfectamente claro el inciso 2.º del artículo. No así el último, en cuanto dice: "...de cualquier otro delito". Parece que en la disposición se comprenderían los crímenes, simples delitos y faltas.

De todas maneras, mantengo mi indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El señor Senador hace indicación para que se diga: "...que no sea falta".?

El señor **Maza**.— Podría decirse: "...otro crimen o simple delito".

El señor **Alessandri**.— Se podría reemplazar las palabras "...otro delito", por las siguientes: "...otro crimen o simple delito".

El señor **Morales**.— Es precisamente lo que propongo.

El señor **Pradenas**.— Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra.

Quedará pendiente la discusión de este proyecto para la sesión que corresponda.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En conformidad al acuerdo adoptado por el Honorable Senado en la sesión de ayer, corresponde proceder a votar en general el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 1938, incluyendo el Cálculo de Entradas y su distribución por Ministerios.

En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no en general el Proyecto de Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Administración Pública para el año 1938.

### (Al votar)

El señor **Meza Rivera**.— Me abstengo, por estar pareado.

El señor **Hiriart**.— Me abstengo, por la misma razón.

El señor **Gumucio**.— Voto que sí, a pesar de considerar inconveniente que no se haya incluido entre las entradas lo proveniente de diferencias de cambio.

El señor **Secretario**.— ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Terminada la votación.

—Efectuada la votación, resultaron veinte votos por la afirmativa, dos por la negativa, cuatro abstenciones, habiendo manifestado dos señores Senadores estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Queda aprobado en general el proyecto de entradas y gastos para 1938.

Corresponde iniciar la discusión particular del Proyecto de Ley de Presupuesto.

El señor **Morales**.— Para eso es necesaria la unanimidad.

El señor **Alessandri**.— En este caso, no.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— No sería necesaria la unanimidad, honorable Senador, en vista de que hay disposiciones reglamentarias y constitucionales sobre la materia. Además existe un acuerdo entre ambas ramas del Congreso para la distribución del tiempo de que se dispone para la discusión del Presupuesto.

El señor **Morales**.— Si hay una disposición reglamentaria, que se lea, porque

las disposiciones generales son otras. Si existe una excepción, convengo, pero si no la hay es necesario aplicar las disposiciones generales.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aunque no exista una disposición reglamentaria que contemple expresamente una excepción para este caso, no puede negarse el carácter especial de la Ley de Presupuestos; y además hay que considerar que estamos abocados a una situación también especial, pues debemos despachar el Proyecto de Ley de Presupuestos en la sesión del martes próximo. En la sesión de ese día debe quedar terminada la discusión particular.

El señor **Morales**.— Se discutirá en la sesión del lunes, entonces.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si se mantiene la oposición, continuaríamos la discusión particular del proyecto sobre reformas al Procedimiento Penal, salvando mi opinión sobre esta cuestión reglamentaria, porque creo que sería procedente la discusión particular del Presupuesto, en vista de su carácter de ley especial y de la aceptación del Senado a la invitación de la Cámara de Diputados respecto de la distribución del tiempo de que se dispone para la discusión.

El señor **Morales**.— Yo no me he opuesto sino que he hecho una advertencia...

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Perfectamente.

Entonces, corresponde entrar a la discusión particular del Proyecto de Ley de Presupuesto.

Disponemos de un cuarto de hora todavía, antes de la sesión secreta.

El señor **Secretario**.— Partida Primera: "Presidencia de la República".

La Cámara de Diputados la ha aprobado en los mismos términos en que fué informada por la Comisión Mixta.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Partida Segunda: "Congreso Nacional".

La Cámara de Diputados ha aprobado esta partida en los mismos términos en que la propone la Comisión Mixta, con la siguiente modificación: ha agregado en el número 3 de la letra 1), ítem 04, capítulo 01, la siguiente frase: "debiendo distribuirse esta suma por iguales partes entre ambas ramas del Congreso",

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Pido al Honorable Senado que rechazemos esta modificación introducida por la Cámara de Diputados: el proyecto consultaba la suma de 200 mil pesos para gastos del Senado y en la Cámara de Diputados han agregado la frase: "debiendo distribuirse esta suma por iguales partes entre ambas ramas del Congreso", con la cual nos dejan reducidos a la mitad de lo que teníamos calculado.

Si le parece al Honorable Senado, se desechará la modificación de la Cámara de Diputados, dejando las cosas como estaban.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Partida 03: "Servicios Independientes".

La Cámara de Diputados la ha aprobado en los mismos términos en que la propone la Comisión Mixta.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Partida 04: "Ministerio del Interior".

La Cámara de Diputados ha aprobado esta partida en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos y con las siguientes modificaciones:

"En el capítulo 02, ítem 04, se ha rebajado a 50 mil pesos la letra w) Adquisiciones, mediante la supresión del número 2) que estaba redactado en los siguientes términos:

"2) Para la adquisición de diez automóviles para el servicio de Gobierno Interior: 450.000 pesos".

En el capítulo 04, ítem 04 (página 20)

se ha creado la letra c) Viáticos, con la cantidad de 5 mil pesos.

En el mismo capítulo e ítem (página 20) se han creado las siguientes letras:

f-1) Pasajes y fletes en los Ferrocarriles del Estado, con la cantidad de 2,500 pesos; y

f-2) Pasajes y fletes en empresas privadas, con la cantidad de 2,500 pesos.

En el capítulo 04, ítem 04 (página 20), se ha aumentado a la suma de 715 mil pesos la letra j) "Impresos, impresiones y publicaciones", mediante el aumento a 450 mil pesos 200 mil pesos, respectivamente de los números 2 y 3 de esta letra.

En el mismo capítulo e ítem (página 21), se ha aumentado a 50 mil pesos la cantidad consultada en la letra v) Varios e Imprevistos.

En el capítulo 07 ítem 04 (página 36), la letra a) Personal a contrata, ha sido aumentada a la suma de 28 mil pesos, agregándose a la glosa correspondiente, lo siguiente:

Para contratar un médico 2-o, grado 16, que prestará sus servicios en Valparaíso: 8,400 pesos.

En el mismo capítulo e ítem (página 38) la letra t) Gratificación especial de 25 por ciento ha sido aumentada a la suma de dos millones 483,025 pesos, por el aumento a 7,200 pesos, que sufre el número 2 de esta letra.

En el capítulo 11 ítem 04, la letra j) Impresos, impresiones y publicaciones ha sido rebajada a la suma de 40 mil pesos.

El mayor gasto que significan los aumentos experimentados por los gastos variables del Registro Electoral (04-02-04) y por los gastos variables de la Dirección de Investigaciones, Identificación y Pasaportes (04-07-04), que ascienden a la suma de 165 mil 500 pesos, se financia con cargo al aumento que en la misma cantidad se calcula para la Cuenta C-3,-a del Cálculo de Entradas".

Sobre esta Partida corresponde considerar también lo expresado en los siguientes oficios:

"Santiago, 6 de diciembre de 1937. — Estimaré a V. E., se sirva, si lo tiene a bien, introducir las siguientes modificaciones en el proyecto de Presupuestos de Interior pa-

ra 1938, que se encuentra pendiente de la consideración de esa Honorable Cámara:

"Aumentar en la suma de veintiséis mil pesos ( \$ 26,000), el ítem 04'06'01 "Sueldos Fijos" de la planta de Carabineros, a fin de que figuren 527 plazas de sargentos 2.os, en vez de las 522 que se consultan en el proyecto. Aumentar en seis mil quinientos pesos (\$ 6,500), la suma consultada en la letra t) "Gratificación especial de 25 por ciento, con el objeto de consultar dicho beneficio para las cinco plazas de sargentos segundos que se habían omitido".

En caso de que estas modificaciones sean aprobadas por esa Honorable Cámara, el gasto, ascendente a treinta y dos mil quinientos pesos (\$ 32,500), que ellas representan, deberán deducirse de los fondos que consulta el ítem 04'06'02e'3 del proyecto respectivo, para cuyo efecto se reducirán en dicha cantidad.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Alessandri. — Matías Silva S."**

"La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la indicación del Gobierno, de consultar la suma de 540.000 pesos para la adquisición de automóviles destinados al servicio de algunas Intendencias.

"En realidad, puede considerarse superfluo hasta cierto punto este gasto, si no son atendidas las razones que el Gobierno ha tenido en vista para proponerlo.

"El Intenedente es un funcionario que tiene jurisdicción sobre todo un territorio provincial, y las leyes vigentes, tanto las que se refieren a la organización del servicio del Gobierno Interior como otras de carácter especial o general y los reglamentos pertinentes, obligan a estos funcionarios a ejercer una supervigilancia permanente sobre todos los servicios públicos de la provincia.

"Además, en su carácter de representante o agentes del Poder Ejecutivo, deben estar atentos a la actividad provincial en cualquier orden o materia que ella se ejercite. Tienen además obligación de visitar los caminos del territorio de su jurisdicción e imponerse de los trabajos que en ellos se ejecutan, a fin de poder sisar con pleno conocimiento de causa, las planillas de pago correspondientes.



“Por otra parte, el cargo de Intendente obliga, como primera autoridad de la provincia, a efectuar visitas de orden administrativo y representativo, y la autoridad no puede ejercer esta función sin contar con elementos propios de transporte, ya que para ellos constituye un desmedro el solicitario de la bondad vecinal.

“Las Intendencias y Gobernaciones fueron dotadas de automóviles hace diez años aproximadamente. En la actualidad, sólo seis Intendentes tienen automóviles en buen estado, Los restantes carecen de ellos o tienen pésimos vehículos o fuera de uso, cuyas reparaciones serían costosísimas, aparte de que su mantenimiento en esas condiciones demandaría un crecido gasto de becaína.

“Finalmente, los Intendentes tienen derecho a usar automóvil fiscal, conforme a la dispuesto en el decreto con fuerza de ley número 3,588, de 5 de agosto de 1930.

“Por otra parte, estimo que había conveniencia en suprimir la indicación del número de automóviles que se podrán adquirir con la suma consultada, a fin de dejar la posibilidad de comprar con ella una mayor cantidad de vehículos para el mismo objeto.

“En mérito de las consideraciones que me permito exponer a V. E., ruego a V. E., se sirva, si lo tiene a bien, recabar del Honorable Senado, mantenga el ítem de 450 mil pesos que se consulta para adquisiciones de automóviles para el Servicio de Gobierno Interior.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Alessandri.** — **Matías Silva S.”**

Hay también una indicación del honorable señor Lira, en que propone agregar a la letra w), páginas 22 y 23, la siguiente frase final: “y para elementos de transporte”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha llegado la hora en que la Sala debe constituirse en sesión secreta.

El señor **Guzmán**. — Podría seguirse discutiendo el Presupuesto después de terminados los diez minutos de la sesión secreta.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si hubiera acuerdo...

El señor **Lira Infante**. — Pero en ningún caso terminaríamos hoy.

Podríamos votar, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿Formula indicación el honorable señor Guzmán?

El señor **Guzmán**. — Como hay oposición, la retiro.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda pendiente la discusión de la Ley de Presupuestos y las indicaciones formuladas.

### SESION SECRETA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Sala se va a constituir en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 6,52 P. M.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

